



ASUNTO: RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA RECOMENDACIÓN DE OBRAS MARÍTIMAS TITULADA

“ROM 4.1 – RECOMENDACIONES PARA EL PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS PORTUARIOS “

El artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (TRLPEMM), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, señala como una de las competencias de Puertos del Estado la de *“ejecución de la política portuaria del Gobierno y la coordinación y el control de eficiencia del sistema portuario de titularidad estatal, en los términos previstos en esta Ley”*

De igual modo en el artículo 52.2 del TRLPEMM, establece que *“Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias habrán de sujetarse a los objetivos generales incluidos en el marco estratégico del sistema portuario de interés general, que será ejecutado a través de los Planes de Empresa y podrá ser desarrollado por medio de Planes Estratégicos y Planes Directores de Infraestructuras.”* Estas figuras de planificación son pues reconocidas en el marco legal portuario en vigor, como los instrumentos para definir el desarrollo portuario.

Por otro lado, en el ámbito de los proyectos, el artículo 58.1 del TRLPEMM establece que *“la realización de nuevas obras de infraestructura y la ampliación de los puertos estatales existentes, exigirá la redacción y aprobación del correspondiente proyecto y estudios complementarios por la Autoridad Portuaria competente o, en su caso, por Puertos del Estado”* correspondiendo a este organismo *“emitir informe vinculante sobre los proyectos que presenten características singulares desde el punto de vista técnico o económico, con carácter previo a su aprobación por las Autoridades Portuarias.”* (artículo 18.1.e del TRLPEMM).

Con estas premisas, Puertos del Estado viene desarrollando desde hace casi tres décadas el Programa de Recomendaciones de Obras Marítimas y Portuarias (ROM), cuyo objetivo principal es proporcionar un conjunto de normas y criterios técnicos de aplicación en el proyecto, construcción, explotación, conservación, reparación y desmantelamiento de todas las obras marítimas y portuarias, cualquiera que sea su clase o destino y cualesquiera que sean los materiales, medios y elementos empleados.

En el marco del programa ROM, se ha finalizado la redacción de la **ROM 4.1. “Recomendaciones para el Proyecto y Construcción de Pavimentos Portuarios”,** la

cual representa un avance metodológico destacable desde el punto de vista de los puertos del sistema portuario de titularidad estatal, respecto de las propuestas que en 1994 planteaba la primera versión de la recomendación, en materia de desarrollo sostenible y optimización de la gestión de una infraestructura portuaria.

Disponiéndose pues de una redacción avanzada de la **ROM 4.1** convenientemente revisada, y entendiéndose ajustada al alcance, objetivos y contenidos que han de tener los Proyectos de construcción de pavimentos portuarios, procede comenzar su aplicación, por lo que, a tal efecto, la Dirección de Planificación y Desarrollo del Organismo Público Puertos del Estado elevo una propuesta a esta Presidencia para la aprobación de la mencionada Recomendación de Obras Marítimas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 55.3 y 58.1 del TRLPEMM antes citados, así como en lo dispuesto en el artículo 18.f de la citada Ley a los efectos de definir los criterios para la aplicación de disposiciones generales en materia de obras, y estudiado el informe de la Dirección de Planificación y Desarrollo favorable a la aprobación de la mencionada Recomendación

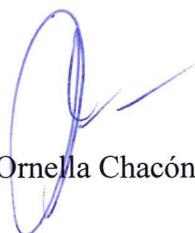
RESUELVO

Aprobar el documento “ROM 4.1-18.09 Recomendaciones para el Proyecto y Construcción de Pavimentos Portuarios”, la cual se considerará aplicable desde el momento de aprobación de la presente resolución.

A partir de la fecha de la presente Resolución se abre un periodo de un año para la evaluación de la aplicación práctica de la metodología, transcurrido el cual Puertos del Estado remitirá a las Autoridades Portuarias una versión definitiva que recogerá, en su caso, los cambios y mejoras que la experiencia de uso recomiende incluir o poner en práctica, manteniéndose la presente Resolución vigente a todos los efectos.

Madrid, 13 de febrero de 2019

LA PRESIDENTA



Ornella Chacón